



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

*Servicio de Asesoramiento Local*

## **NOTA INFORMATIVA SOBRE EL FONDO DE IMPULSO ECONÓMICO**

---

El Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de Diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, ha creado el Fondo de Financiación a Entidades Locales, dividido en tres compartimentos, (Fondo de Impulso Económico, Fondo de Ordenación y Fondo en liquidación para la financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales) cada uno con diferentes características y objetivos.

Dada la escasez de plazo para solicitar la adhesión al compartimento **Fondo de Impulso Económico**, para el año 2015, que deberá ser presentada antes del próximo día 20 de enero y las dudas suscitadas sobre su ámbito objetivo, subjetivo y las condiciones del mismo, se incorporan a continuación los enlaces a la circular elaborada por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y un documento elaborado con las respuestas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a las diversas cuestiones que se han planteado:

[http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/InstruccionessAplicaciones/Gu%C3%ADa-Fondos\\_Financ\\_RDL\\_17-2014-Para\\_OVEL\\_%2813-01-15%29.pdf](http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/InstruccionessAplicaciones/Gu%C3%ADa-Fondos_Financ_RDL_17-2014-Para_OVEL_%2813-01-15%29.pdf)

Sin perjuicio de la conveniencia de una lectura detenida de esta documentación, se consideran de especial relevancia las siguientes cuestiones, fijadas por el Ministerio:

### **Ámbito subjetivo:**

Pueden adherirse las entidades locales que, en el momento de presentar la solicitud, cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y cuyo periodo medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad durante los dos últimos meses previos a la solicitud y que estén al corriente de sus obligaciones de suministro de información económica financiera.

A los efectos de estar al corriente en las obligaciones de suministro de información, se entiende que hasta el último día de plazo que es el día 20 de enero de 2015, la información que estaban obligadas a suministrar las entidades locales es la de la ejecución presupuestaria del tercer trimestre de 2014 y por tanto se pueden adherir todas aquellas que hayan suministrado esta información.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

*Servicio de Asesoramiento Local*

### **Forma de financiación del Fondo de Impulso Económico:**

Esta financiación se va a materializar a través de la formalización de préstamos, con unas condiciones financieras pendientes de determinar por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

En todo caso en las operaciones de crédito que formalicen en 2015 las entidades locales el tipo de interés anual de los préstamos será del 0% anual. Este interés del 0% se aplicará desde que se formalice la operación de préstamo hasta el vencimiento del primer periodo de intereses de 2016.

El tipo de interés a partir de esta fecha no está fijado y por tanto no tiene por qué ser del 0% todos los años que dure el periodo de amortización de los préstamos formalizados con cargo al Fondo.

### **Ámbito objetivo:**

A través de este compartimento se puede solicitar:

1- La cobertura (financiación) de vencimientos del principal e intereses de préstamos a largo plazo que hayan formalizado o formalicen las Corporaciones Locales, para financiar inversiones financieramente sostenibles.

En este apartado caben tanto las nuevas operaciones de crédito como las ya concertadas con anterioridad, siempre que se justifique que se trata de inversiones financieramente sostenibles.

La definición de inversiones financieramente sostenibles se recoge en la disposición adicional décimo sexta del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En el caso de operaciones de crédito ya formalizadas, se financian los vencimientos anuales de principal e intereses, no la amortización.

2- La financiación de proyectos de inversión que se consideren relevantes o financieramente sostenibles en los términos que acuerde la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. De momento se desconoce que se entiende por inversiones relevantes y hay que esperar al Acuerdo de la citada Comisión.

Esta financiación está pendiente de que se concreten sus términos por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

*Servicio de Asesoramiento Local*

### **Procedimiento de Adhesión:**

- Para el año 2015 las entidades locales deben solicitar la adhesión antes del 20 de enero. Con posterioridad el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas procederá a aceptar las solicitudes si reúnen los requisitos necesarios.
- Las entidades locales pueden solicitar la adhesión y, posteriormente, desistir de la formalización, no suscribiendo la correspondiente operación de crédito con el Estado.
- El día 20 de enero se cerrará la aplicación pero se volverá a abrir días después para que presenten solicitudes las entidades que no lo han hecho dentro de ese plazo pero en este caso no se garantiza que se otorgue financiación.
- Debe tenerse en cuenta que la presentación de solicitudes va a ser anterior a la determinación de las condiciones financieras mediante Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

La adhesión es mediante solicitud anual y para el resto de los años está previsto que las entidades locales remitan sus solicitudes de adhesión en el mes de julio.

Si no se hace la solicitud antes del 20 de enero para los vencimientos del 2015, sí se podrá solicitar la adhesión en julio para los vencimientos del 2016. El hecho de que no se presente la solicitud de adhesión a unos ejercicios no afecta a futuras solicitudes de adhesión en otros ejercicios.

### **Órgano de la Entidad Local competente para solicitar la adhesión:**

Se plantea la duda de si debe solicitar esta adhesión el pleno de la Corporación.

Para el compartimento Fondo de Ordenación sí está previsto expresamente que la adhesión la debe acordar el pleno pero para el compartimento Fondo de Impulso Económico no se indica nada en el Real Decreto Ley 17/2014.

El Ministerio señala que no habría inconveniente en que la solicitud se aprobase por el Presidente de la Corporación, el Pleno o la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta no solo la perentoriedad de los plazos sino también que la adhesión no lleva aparejada exigencias o condiciones fiscales, reduciéndose a obligaciones de suministro de información. (Estas obligaciones están recogidas en el artículo 54 del Real Decreto Ley).



**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

*Servicio de Asesoramiento Local*

En todo caso sí deberá acompañarse a la solicitud de adhesión la documentación regulada en el artículo 51 del Real Decreto Ley, entre la que se encuentra un informe del Interventor que se habrá debido elevar al Pleno de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias de las inversiones.

Entre la documentación que ha de acompañar a la solicitud, se encuentra la copia de haber suscrito el acto de adhesión a la plataforma Emprende en tres y del acto de adhesión al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

Valladolid, 15 de enero de 2015

LA JEFA DEL SERVICIO

Dolores Hernández Herrera